



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2019

NÚMERO 109

SUMARIO

III. — PERSONAL

Página

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

| | |
|---------------------|-------|
| Destinos | 14839 |
| Nombramientos | 14841 |
| Comisiones | 14842 |

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR

- ESCALA DE OFICIALES

| | |
|----------------|-------|
| Destinos | 14846 |
|----------------|-------|

RESERVISTAS

| | |
|-------------------|-------|
| Situaciones | 14847 |
|-------------------|-------|

ASAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERNANDO Y SAN HERMENEGILDO

| | |
|-------------------|-------|
| Bajas | 14850 |
| Recompensas | 14852 |

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES

| | |
|---------------------|-------|
| Nombramientos | 14853 |
|---------------------|-------|



| | Página |
|------------------------------------|--------|
| • ESCALA DE OFICIALES | |
| Ceses | 14854 |
| Destinos | 14855 |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Excedencias | 14857 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Servicio activo | 14858 |
| Excedencias | 14860 |
| Bajas | 14862 |
| Licencia por asuntos propios | 14863 |
| Licencia por estudios | 14865 |
| Ceses | 14867 |
| Destinos | 14869 |
| Comisiones | 14870 |
| • VARIAS ESCALAS | |
| Licencia por asuntos propios | 14871 |
| Comisiones | 14872 |
| CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS | |
| • ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) | |
| Situaciones | 14875 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Licencia por asuntos propios | 14878 |
| Destinos | 14879 |
| RESERVISTAS | |
| Situaciones | 14880 |
| ARMADA | |
| CUERPO GENERAL | |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Ceses | 14882 |
| • ESCALA DE MARINERÍA | |
| Tiempo de servicio | 14884 |
| Excedencias | 14889 |
| Recompensas | 14891 |
| CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA | |
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Reserva | 14894 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Tiempo de servicio | 14895 |
| Excedencias | 14897 |
| Retiros | 14899 |
| Licencia por asuntos propios | 14900 |
| Recompensas | 14901 |
| Distintivos de permanencia | 14903 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Destinos | 14904 |
| EJÉRCITO DEL AIRE | |
| CUERPO GENERAL | |
| • OFICIALES GENERALES | |
| Recompensas | 14906 |



| | Página |
|--------------------------------------|--------|
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Distintivos de permanencia | 14907 |
| • ESCALA DE TROPA | |
| Distintivos | 14908 |
| • VARIAS ESCALAS | |
| Recompensas | 14909 |
| VARIOS CUERPOS | |
| Evaluaciones y clasificaciones | 14910 |

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

| | |
|---------------------------------|-------|
| Convocatorias | 14912 |
| Nombramiento de alumnos | 14918 |
| Designación de aspirantes | 14919 |
| Cursos | 14920 |
| Aptitudes | 14936 |
| Convalidaciones | 14942 |

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

| | |
|---------------------------------|-------|
| Nombramientos | 14943 |
| Designación de aspirantes | 14944 |

V. — OTRAS DISPOSICIONES

EJÉRCITO DEL AIRE

| | |
|---------------|-------|
| PREMIOS | 14954 |
|---------------|-------|

MINISTERIO DE DEFENSA

| | |
|-----------------|-------|
| CONVENIOS | 14958 |
|-----------------|-------|

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO GENERAL

| | |
|--------------------------|-------|
| • ESCALA DE SUBOFICIALES | |
| Trienios | 14976 |
| • ESCALA DE MARINERÍA | |
| Trienios | 14977 |

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

| | |
|-------------------|-------|
| • ESCALA DE TROPA | |
| Trienios | 14982 |

VARIOS CUERPOS

| | |
|----------------|-------|
| Trienios | 14986 |
|----------------|-------|



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****EJÉRCITO DEL AIRE****PREMIOS****Resolución 702/08648/19**

Cód. Informático: 2019013822.

Resolución de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica el fallo de los «Premios Ejército del Aire 2019».

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 11 de la Resolución 700/05017/19 de 6 de febrero del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se publica la convocatoria de los «Premios Ejército del Aire 2019» (extracto publicado en el «BOE» núm. 73 de 26 de marzo) y Orden DEF/376/2018 de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios Ejército del Aire («BOE» núm. 89 de 12 de abril de 2018), a continuación se relaciona, en los siguientes artículos, la composición de los jurados en las diferentes disciplinas, así como el fallo de sus deliberaciones.

Artículo 1. Composición de los jurados:

Presidente: General de División D. Pablo Gómez Rojo, Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire.

Vicepresidente: General de Brigada D. Juan Ángel Treceño García, Jefe del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Coordinador: Teniente Coronel D. Marcos Díez Estévez, Jefe de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

Secretarías: Sargento 1º D.ª Elena Aller Cascallana, de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire y D.ª Maite Daneo Barthe, de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Secretario: Soldado D. Luis Miguel Herencia Salgado, de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

Disciplina pintura.**Vocales:**

Coronel (RV) D. Miguel Ángel de las Heras Gozalo, representante del Ejército del Aire.
D.ª Elena Blanch González, Decana de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

D.ª Gema Navarro Goig, Profesora Titular del Departamento de Dibujo y Grabado, Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid.

D.ª Leticia Sastre Sánchez, Conservadora del Museo Reina Sofía.

D.ª Victoria Álvarez Simón, Departamento de Comunicación del Grupo OESIA.

Disciplina aula escolar aérea.**Vocales:**

General de División D. Juan Antonio Delgado Zarategui (RV), de la empresa HISDESAT.
Coronel D. Luis Vallarino Montes, Director del Colegio Menor Nuestra Señora de Loreto.

Comandante D.ª Silvia María Sánchez Sánchez, de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

D. Faustino Ramiro Fortea, Asesor de la Subdirección General de Centros de Enseñanza Secundaria de la Comunidad de Madrid.



Disciplina modelismo aeronáutico.

Vocales:

Coronel D. Juan Ayuso Puente, Director del Museo de Aeronáutica y Astronáutica.
Comandante D. Rafael Iglesias García, Jefe de la Patrulla de Aeromodelismo de Exhibición del Ejército del Aire.

D. Carlos Sigüero Pérez, Presidente de la Asociación Model 34.

D. Julio Fuente Díaz, colaborador de la Revista Hobbyworld.

D. José Ángel García Martín, aeromodelista.

D.^a María Jesús Olmedo Calleja, Jefa del Área de Marketing de la Dirección de Desarrollo de Negocio de ISDEFE.

Disciplina investigación aeroespacial universitaria.

Vocales:

General de División D. Moisés Manuel Fernández Álvaro, Subdirector General de Sistemas Aeronáuticos del INTA.

General de División D. Jesús Hortal Castaño, Director de Ingeniería e Infraestructuras del Mando de Apoyo Logístico.

Coronel D. Rafael Gómez Blanco, Jefe de la Sección de Aviones de Caza Americanos del Mando de Apoyo Logístico.

D. Fernando Horcada Rubio, Desarrollo de negocio en la Unidad de negocio Aeroespacial del departamento de Defensa de SENER.

Disciplina imagen aeronáutica.

Vocales:

Coronel D. Fulgencio Saura Cegarra, Director de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Teniente D. Ángel Cañaveras Parrilla, Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

Brigada D. Juan Carlos Ferrera Martínez, Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

D. José Antonio Díaz Méndez, Jefe de la Sección de Fotografía de la Revista Española de Defensa.

D.^a Eva María García García, Directora de Relaciones Institucionales, Defensa y Seguridad de INDRA.

Disciplina artículos publicados en la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Vocales:

Coronel D. Fulgencio Saura Cegarra, Director de la Revista Aeronáutica y Astronáutica.

Teniente Coronel D. Miguel Ángel Sáez Nievas, Jefe de la Sección de Estudios e Informes del Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Teniente Coronel D. Javier Rico Ríos, Gabinete del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

Comandante (RV) D. Juan Antonio Rodríguez Medina, Consejo de Redacción de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

Capitán D.^a Susana Calvo Álvarez, Redactora Jefa de la Revista de Aeronáutica y Astronáutica.

D. Jacinto López Sánchez, Senior Manager de Relaciones Institucionales de Airbus Defence & Space.

D. Andrés Fernández Miranda, Adjunto al Negociado de Relaciones Institucionales de Airbus Helicopters.



Disciplina creación literaria.

Vocales:

D. Emilio Andreu Jiménez, Presidente de la Asociación de Periodistas de Defensa.
Teniente D. Ángel Vegas Muñoz, Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

Disciplina promoción de la cultura aeronáutica.

Vocales:

Coronel D. Manuel Luis Fonseca Urbano, Director del Archivo General Histórico del Ejército del Aire.

Comandante D. Jorge Reguera Laiz, de la Oficina de Comunicación del Ejército del Aire.

D. Lucas Ferreira Hernández, Adjunto al Director de EXPAL.

Disciplina valores en el deporte.

Vocales:

Coronel D. Jesús María González García, Jefe de la Junta Central de Educación Física y Deportes del Mando de Personal.

Artículo 2. Fallo de los premios.

Una vez examinados los trabajos presentados y valorados por los jurados relacionados en el artículo anterior los criterios objetivos de otorgamiento de los premios y su ponderación, estos acuerdan lo siguiente:

Pintura:

Primer premio, dotado con seis mil euros (6.000 euros) y trofeo a D. José María Sánchez Gutiérrez, por su obra «ESPACIO SEGURO, ENTORNO De PAZ», acuarela sobre papel Arches de 300grs, 162x112 cm.

Accésit, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y placa a D.^a María Jesús Durán Moreno, por su obra «CONSTANCIA», óleo sobre madera, 120x105 cm.

Aula escolar aérea:

Premio único, consistente en trofeo y un viaje a diferentes Unidades del Ejército del Aire, al Colegio Buen Pastor de Sevilla, por el trabajo presentado por sus alumnos titulado «PAPEA, LA ESENCIA DEL AIRE».

Modelismo aeronáutico:

Premio único, en la modalidad de aeromodelismo, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y trofeo, a D. Miguel Lozares Sánchez, por su trabajo titulado «ALA 12. MAMBO 03».

Premio único, en la modalidad de dioramas, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y trofeo, a D. Víctor Castillo Peñuelas y a D. Juan Miguel Fernández Vicente, por su trabajo titulado «ESCUADRILLAS AZULES, PILOTOS ESPAÑOLES EN RUSIA 1941-1943».

Premio único, en la modalidad de modelismo infantil, consistente en un obsequio y bautismo de vuelo, para Daniela Navarro Toro, por su trabajo titulado «ALA 12, DEL FANTASMA AL ABEJORRO».

Investigación aeroespacial universitaria:

Premio único, dotado con cuatro mil euros (4.000 euros) y trofeo, al Teniente Coronel del Ejército del Aire D. Fernando Aguirre Estévez, por su trabajo de investigación «APLICACIÓN DE ALGORITMOS EPSO Y SVM A LA INTELIGENCIA DE ENJAMBRES DE RPAS EN MISIONES DE SATURACIÓN DE DEFENSAS E ISR».



Imagen aeronáutica:

Modalidad de fotografía:

Premio en la categoría a la mejor colección de fotografías, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y trofeo, al Cabo Primero del Ejército del Aire D. Sergio Ruiz González, por su trabajo «TIERRA, AGUA, FUEGO... Y AIRE».

Accésit a la mejor colección, dotado con quinientos euros (500 euros), a D. Alejo Barga de Soroa, por su trabajo «43 GRUPO EN ACCIÓN».

Premio en la categoría a la mejor fotografía, dotado con mil euros (1.000 euros) y placa, a D. Mario Matías Pereda Berga, por su fotografía «SIN NOVEDAD».

Accésit a la mejor fotografía, dotado con quinientos euros (500 euros), a D. Miguel Ángel Blázquez Yubero, por su fotografía «SALTO AUTOMÁTICO».

Premio en la categoría a la mejor fotografía de interés humano, dotado con mil euros (1.000 euros) y placa, a D. Miguel Ángel Blázquez Yubero, por su fotografía «IMPRESINDIBLES».

Accésit a la mejor fotografía de interés humano, dotado con quinientos euros (500 euros), a D. Javier García Urbón, por su fotografía «TRABAJAR PARA SERVIR».

Modalidad al mejor vídeo aeronáutico:

Premio único, dotado con mil euros (1.000 euros) y placa, queda desierto.

Artículos publicados en la Revista de Aeronáutica y Astronáutica:

Categoría referente a artículos de divulgación:

Primer Premio, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y diploma, al Capitán del Ejército del Aire D. Miguel Antonio Castro Arjona, por su trabajo «LOS NUEVOS ESCENARIOS DE LA GUERRA ELECTRÓNICA Y SUS RETOS TECNOLÓGICOS».

Accésit, dotado con mil euros (1.000 euros) y diploma, al Teniente Coronel del Ejército del Aire D. José Gallo Rosales, por su trabajo «MEMORIAS DE ÁFRICA».

Categoría referente a artículos sobre helicópteros:

Premio único, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y diploma, al Comandante del Ejército del Aire D. Javier Barranco García, por su trabajo «EL HELICÓPTERO DESDE JUAN DE LA CIERVA HASTA LA PATRULLA ASPA».

Categoría referente a artículos de ingeniería aeroespacial:

Premio único, dotado con tres mil euros (3.000 euros) y diploma, a de Diego Domínguez Fernández, por su trabajo «EL EMPUJE DE LA AVIACIÓN DE COMBATE».

Creación literaria:

Premio en narrativa o poesía, dotado con dos mil euros (2.000 euros) y trofeo, al Capitán del Ejército del Aire D. Manuel Durá Fernández-Dávila, por su relato corto titulado «CONTRA VIENTO Y MAREA».

Accésit, dotado con mil euros (1.000 euros) y placa, a D. Jorge Bea Gilabert, por su obra «CIELO DE VERANO».

Promoción de la cultura aeronáutica:

Premio único, dotado con cuatro mil euros (4.000 euros) y trofeo, al CÍRCULO AERONÁUTICO JESÚS FERNÁNDEZ DURO.

Valores en el deporte:

Premio por su trayectoria deportiva, consistente en un obsequio y trofeo, a la Sargento alumna de la Academia Básica del Aire D.^a María Luengas Mengual.

Madrid, 23 de mayo de 2019. — El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38144/2019, de 21 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Comité Olímpico Español, para la promoción del deporte de alto nivel y el desarrollo y la difusión de los valores del deporte y del olimpismo en las Fuerzas Armadas.

Suscrito el 13 de mayo de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Comité Olímpico Español, para la promoción del deporte de alto nivel y el desarrollo y la difusión de los valores del deporte y del Olimpismo en las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 21 de mayo de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Comité Olímpico Español, para la promoción del deporte de alto nivel y el desarrollo y la difusión de los valores del deporte y del olimpismo en las Fuerzas Armadas

Reunidos en Madrid, el 13 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, cuya capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, viene otorgada por el artículo 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Alejandro Blanco Bravo, mayor de edad, de nacionalidad española, que interviene en calidad de Presidente del Comité Olímpico Español, en adelante (COE), en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid don Ángel Almoguera Gómez, el 9 de junio de 2017 bajo el número 2999 de su protocolo, con domicilio en la calle Arequipa, 13, 28043 Madrid.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el COE es una asociación privada declarada de utilidad pública, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, constituida de acuerdo con sus propios Estatutos, con la Carta Olímpica y con la Ley Española del Deporte, teniendo como finalidades principales el desarrollo del Movimiento Olímpico, la difusión de los ideales olímpicos y del deporte, la representación en exclusiva en España de Comité Olímpico Internacional y la participación española en los Juegos Olímpicos y demás de dicha naturaleza.



Segundo.

Que de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 61/2018 por el que se crea y regula el Consejo Superior del Deporte Militar, en adelante CSDM, este organismo, adscrito a la Subsecretaría de Defensa, y jerárquicamente dependiente de la Ministra de Defensa, ejerce las competencias del Departamento en los ámbitos de la educación física y el deporte. Siendo su Presidente el Subsecretario de Defensa.

Tercero.

Que ambas partes, reconocen que el deporte y el Olimpismo constituyen un vehículo de transmisión de valores fundamentales de la persona, que se corresponden con algunos indisociables a la condición militar, celosamente exigidos a quienes la ostentan y preservados por la Institución Militar. En consecuencia, consideran conveniente colaborar para la difusión de dichos valores en las Fuerzas Armadas y en el Cuerpo de la Guardia Civil como contribución a su fortalecimiento.

Cuarto.

Que ambas partes, consideran al deporte de alto nivel como una práctica deportiva que es de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo, por el estímulo que supone para el fomento del deporte base, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el CSDM y el COE para favorecer la promoción, el desarrollo y la difusión de los valores del deporte y del Olimpismo y el deporte de alto nivel en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

Por parte del Ministerio de Defensa:

1. Fomento de la actividad deportiva y del conocimiento de sus valores entre los componentes de las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de la Guardia Civil.
2. Realización de seminarios, cursos, jornadas, etc... que contribuyan a la difusión de los valores del deporte y del Olimpismo entre las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de la Guardia Civil.
3. Representación institucional mediante la asistencia de autoridades del CSDM a actos, ceremonias, campeonatos y eventos organizados en el ámbito del COE.
4. Desarrollar una normativa en fomento y apoyo al deporte de alto nivel y alto rendimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa, de manera que se concilie el entrenamiento y la práctica deportiva con su desarrollo profesional.
5. Establecer los mecanismos necesarios para que la condición de deportista de alto nivel y los méritos deportivos obtenidos por los deportistas en representación de España en las competiciones internacionales, sean valorados en los procesos de promoción interna y en los procesos de selección para la incorporación a las Fuerzas Armadas.
6. Colaborar con el deporte nacional a determinados eventos deportivos nacionales e internacionales que amparados por el COE se celebren en España.



7. Cesión de instalaciones deportivas de las Fuerzas Armadas para entrenamientos o competiciones de los equipos nacionales.

Por parte del COE:

1. Reconocimiento del deporte militar, del CSDM como su órgano rector y de su Presidente, el Subsecretario de Defensa, como representante institucional del Ministerio de Defensa en materia deportiva ante el COE, en el marco de la Legislación española en vigor y en cuanto no entre en contradicción con la Carta Olímpica.

2. Representación institucional mediante la asistencia de autoridades del COE a actos, ceremonias, campeonatos y eventos organizados en el ámbito del CSDM.

3. Apoyo a la difusión del deporte militar y las competiciones deportivas militares que se desarrollen en el ámbito del CSDM y aquellas del Consejo Internacional del Deporte Militar con participación española.

4. Colaborar en la preparación de dirigentes y técnicos deportivos del Ministerio de Defensa y en la expansión del deporte militar y los deportistas militares de alto nivel mediante cursos, seminarios, simposios y concentraciones que se celebren en el ámbito del COE.

5. Apoyar al CSDM en sus relaciones y colaboraciones con las Federaciones Deportivas Nacionales y colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la búsqueda de patrocinadores del deporte militar y las competiciones militares nacionales e internacionales.

6. Colaborar con el deporte militar en determinados eventos deportivos nacionales e internacionales que amparados por el CSDM se celebren en España.

7. Cesión de instalaciones deportivas dependientes del COE para entrenamientos o competiciones de los equipos nacionales militares.

Tercera. *Financiación.*

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

Cuarta. *Medidas de Control y Seguimiento.*

Para el seguimiento de las actividades y colaboraciones derivadas de la aplicación del presente Convenio se designarán dos personas de contacto en la Secretaría General del Consejo Superior del Deporte Militar (CSDM) y en la Dirección de Deportes del COE, respectivamente, quienes coordinarán los detalles de ejecución de las diversas propuestas.

El último trimestre de cada año se celebrará una reunión de coordinación entre ambos organismos que revisará las acciones en desarrollo y estudiarán futuros proyectos e iniciativas. La entidad de las delegaciones que asistan a esta reunión estará en función de las necesidades derivadas de los proyectos de colaboración. También podrán efectuarse reuniones de coordinación ocasionales a petición de algunas de las partes para coordinar alguna actividad determinada.

Quinta. *Legislación aplicable.*

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de los representantes de la Secretaría General del CSDM y la Dirección de Deportes del COE para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Sexta. Vigencia.*

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización conforme a lo establecido en el artículo 49.h.2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Modificación del Convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de los representantes de la Secretaría General del CSDM y la Dirección de Deportes del COE, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Cláusula de extinción del convenio anterior.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en el 19 de diciembre de 2007, dando lugar a su liquidación y extinción desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en diciembre de 2007, convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha al principio indicados.– Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.– Por el Comité Olímpico Español, el Presidente, Alejandro Blanco Bravo.

(B. 109-1)

(Del BOE número 131, de 1-6-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38145/2019, de 22 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa.

Suscrito el 16 de mayo de 2019 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa

En Madrid, a 16 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario general de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Diego López Garrido, Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Alternativas, en virtud de escritura pública número 3.820, de 9 de octubre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la



necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Fundación Alternativas tiene como objeto colaborar en la renovación del pensamiento de progreso, siendo un foro de discusión, análisis e investigación de la política, la economía, la sociedad y la cultura mediante la elaboración de propuestas y proyectos basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los campos relativos a la seguridad y la defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de los siguientes proyectos:

- a) «Definición de una estrategia dirigida a fortalecer la sociedad civil en el área del Sahel y, de modo particular, el empoderamiento de la mujer y su papel en situaciones de postconflicto.»
- b) «Evaluación de los enfoques existentes en el área de Iberoamérica sobre la implementación de la política de seguridad y defensa.»

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Coordinar con la Fundación Alternativas la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.



b) Apoyar económicamente a la Fundación Alternativas para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. La Fundación Alternativas se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.

e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

f) Organizar presentaciones públicas de los trabajos resultantes de cada actividad, así como difundir los mismos a los medios de comunicación y a la sociedad civil.

g) Presentar electrónicamente, suscritos por el representante legal de la entidad, todos los documentos de este convenio, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la presentación electrónica de los documentos deberá realizarse, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación Alternativas en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veintidós mil (22.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en dos veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación Alternativas.

Dicha previsión es consecuencia de lo establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».



Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

Con carácter general, las facturas y otros documentos equivalentes deberán ser presentados electrónicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2.

Los documentos que constituyen la justificación de los gastos que se imputen al convenio, deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015. Dicho Registro la remitirá al Ministerio de Defensa. No se necesita copia auténtica de los:

- Certificados y memorias.
- Dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Para aquellas operaciones exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa.

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Fundación Alternativas remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

En el caso de que por parte de la Fundación Alternativas no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, la Fundación Alternativas aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su cláusula segunda.2.a), una cantidad global estimada de 10.000 euros.

Cuarta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Fundación Alternativas, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.



Quinta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. *Vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2019. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Octava. *Extinción del convenio.*

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.

Novena. *Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.



Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario general de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Alternativas, el Vicepresidente Ejecutivo, Diego López Garrido.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Alternativas relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».



2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Fundación Alternativas a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 109-2)

(Del BOE número 131, de 1-6-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38146/2019, de 22 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Centro Internacional de Toledo para la Paz, para el desarrollo, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa.

Suscrito el 16 de mayo de 2019 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2019.—El Secretario general Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa

En Madrid, a 16 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario general de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Emilio Cassinello Aubán, Director general del Centro Internacional de Toledo para la Paz, en nombre y representación de dicha institución, según lo previsto en el artículo 27.B.3.j) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Que el apartado 3 de la Directiva de Defensa Nacional 2012, de julio de 2012, establece, en una de las líneas generales de la política de defensa española, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa, al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia, ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad a las políticas.

Tercero.

Que el artículo 15.2, letras a) y j), del Real Decreto 1399/2018, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que entre los fines y actividades del Centro Internacional de Toledo para la Paz establecidos en sus Estatutos fundacionales se encuentran la contribución a la prevención y resolución pacífica de conflictos violentos o potencialmente violentos; la contribución a la consolidación de la paz, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la contribución al desarrollo de la investigación orientada a mejorar la capacidad de prevención y resolución de conflictos por parte de los gobiernos, organizaciones internacionales y otros actores relevantes, y la contribución a la formación y capacitación profesional en el área de prevención y gestión de conflictos.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz para la organización y realización, durante el año 2019, de actividades, reuniones y talleres sobre conflictos en el marco geográfico de Oriente Medio y el Mediterráneo.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

- a) Taller de formación para mujeres dentro del marco de la Iniciativa Hispano-Marroquí sobre Mediación en el Mediterráneo (Iniciativa Med-Med).
- b) Jornada «Retos de la Siria post conflicto».
- c) Mesa redonda de expertos sobre «El presente y futuro de Turquía».

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

- a) Coordinar con el Centro Internacional de Toledo para la Paz la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.
- b) Apoyar económicamente al Centro Internacional de Toledo para la Paz para la realización de las actividades objeto del convenio.

2. El Centro Internacional de Toledo para la Paz se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

b) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este convenio.

d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula tercera.

e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

f) Presentar electrónicamente, suscritos por el representante legal de la entidad, todos los documentos de este convenio, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, la presentación electrónica de los documentos deberá realizarse, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará al Centro Internacional de Toledo para la Paz en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de treinta mil (30.000,00) euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en tres veces, mediante transferencia/s bancaria/s en la cuenta que a tal efecto designe el CITpax.

Dicha previsión es consecuencia de lo establecido por el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuando señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas



de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Las facturas acreditativas del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio y, en ningún caso, más tarde del 15 de noviembre del año de la firma del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del año de la firma del convenio.

Los certificados de gasto o la memoria económica deberán desglosar la cantidad certificada y ser acompañados de las correspondientes facturas, tickets u otra justificación que acredite el gasto, que deberán ser siempre originales y de fechas comprendidas entre la de la firma del convenio y el 15 de noviembre del mismo año.

Los documentos justificativos del gasto se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en el certificado de gasto o en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

Con carácter general, las facturas y otros documentos equivalentes deberán ser presentados electrónicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.2.

Los documentos que constituyen la justificación de los gastos que se imputen al convenio, deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015. Dicho Registro la remitirá al Ministerio de Defensa. No se necesita copia auténtica de los:

- Certificados y memorias.
- Dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa la memoria económica descrita en la cláusula segunda.2.d) y las facturas originales justificativas de los gastos, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de cada una de las actividades objeto del convenio. El expediente compuesto por la memoria económica, las facturas originales y la certificación de conformidad será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

Para aquellas operaciones exentas de IVA, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa.

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, el Centro Internacional de Toledo para la Paz remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa la memoria de actividades citada, asimismo, en la cláusula segunda.2.d).

En el caso de que por parte del Centro Internacional de Toledo para la Paz no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en esta cláusula, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Por su parte, el Centro Internacional de Toledo para la Paz aportará para el desarrollo del objeto de este Convenio, de acuerdo con su Cláusula Segunda.2.a), una cantidad global estimada de ciento trece mil quinientos sesenta y siete euros y noventa y tres céntimos (113.567,93 €).



Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes del Centro Internacional de Toledo para la Paz, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez al año. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2019. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Octava. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.



Novena. *Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del convenio.*

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso conforme está previsto en la cláusula quinta del presente convenio.

Igualmente, cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicadas.–Por el Ministerio de Defensa, el Secretario general de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.–Por el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax), el Director general, Emilio Cassinello Aubán.

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Centro Internacional de Toledo para la Paz (CITpax) para el desarrollo, durante el año 2019, de actividades de investigación, difusión, debate y capacitación sobre seguridad y defensa

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por el Centro Internacional de Toledo para la Paz relacionados con las actividades objeto del convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2019 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.



La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente del Centro Internacional de Toledo para la Paz.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue el Centro Internacional de Toledo para la Paz a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 109-3)

(Del BOE número 131, de 1-6-2019.)